



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)**

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

“PROGRAMA DE MASIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA MIPYME”

En Santiago, a 03 de julio de 2012, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, Rol Único Tributario N° 60.803.000-K, en adelante también e indistintamente el “SII”, representado legalmente según se acreditará por su Director, Julio Pereira Gandarillas, cédula de identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, piso 6, Santiago; por una parte, y, por la otra, el **Servicio de Cooperación Técnica**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante también e indistintamente “SERCOTEC”, representado legalmente según se acreditará, por su Gerente General, José Luis Uriarte Campos, cédula de identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, 9° piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LAS PARTES

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial. Su misión es promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.

En función de lo señalado, SERCOTEC desarrolla una serie de programas y acciones dirigidas a las micro y pequeñas empresas, entre los cuales se encuentra el Programa de Facturación Electrónica, que consiste en un proyecto de formación empresarial cuyo objetivo es facilitar a los empresarios de micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos estipulados por el SII, el acceso al sistema de facturación electrónica, a través de la entrega gratuita de un certificado digital y de la capacitación necesaria para ello.

Conforme a la normativa que lo rige, al SII le corresponde la aplicación y fiscalización administrativa de la legislación tributaria y de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

Asimismo, el SII desempeña un rol activo en instar por la formalización de los contribuyentes a través de la generación de fórmulas para facilitar su acceso al mercado y en la capacitación de los segmentos de micro y pequeñas empresas.



Por su parte, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, los entes que conforman la Administración del Estado deben coordinarse adecuadamente, a fin de que los requerimientos de las personas se resuelvan de manera expedita y oportuna, evitando contradicciones, conflictos de competencias y trámites innecesarios.

Los principios básicos de gestión propios del derecho público, como el de la transparencia de las actuaciones de la Administración, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, son aplicables al Servicio de Cooperación Técnica, no obstante ser éste una Corporación de Derecho Privado. En efecto, dicho Servicio es una entidad privada en que el Estado o sus organismos tienen aporte de capital, representación o participación mayoritarios y en el que se encuentra presente de un modo predominante el interés público, toda vez que mediante su gestión se persigue satisfacer necesidades públicas, apreciación contenida entre otros en el dictamen N° 44.554 de 2010, de Contraloría General de la República.

Considerando los fines y objetivos de estas instituciones, y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, con el objeto de potenciar el Programa de Facturación Electrónica que impulsa SERCOTEC, las partes vienen en suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes, a través del presente instrumento y dentro de las competencias de cada una de ellas, se comprometen a generar acciones de mutua colaboración para propender al desarrollo económico y competitivo del sector Mipyme, con el objeto de facilitar el uso masivo de la facturación electrónica en el país.

La ejecución del presente convenio no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

TERCERO: COMPROMISOS SII

El SII, en atención al objetivo especificado en la cláusula anterior, pondrá a disposición de SERCOTEC:

- A. La red de monitores especializados existentes en las diferentes Direcciones Regionales del país, quienes participarán en procesos de capacitación en el uso de la Factura Electrónica Mipyme, dirigidos a la promoción teórica y práctica a micros, pequeños y medianos emprendedores que cumplan los requisitos para ser facturadores electrónicos. Dicha capacitación se efectuará a través del Portal Mipyme, gratuito del SII, en cursos cerrados de un promedio de 15 personas aproximadamente, con operación en computador individual, según el programa que se defina de mutuo acuerdo entre las partes a través de las respectivas Contrapartes Técnicas.
- B. La plataforma comunicacional, operativa y de socios estratégicos del SII para promover y gestionar la entrega gratuita de certificados digitales proporcionados por SERCOTEC y dar seguimiento y asistencia en la inscripción en el Portal de Factura Electrónica Mipyme.



- C. Una nómina de las personas naturales que se inscriban para recibir el certificado digital, a objeto de que SERCOTEC disponga de la información necesaria para efectos del pago a la empresa certificadora encargada de su emisión y distribución.
- D. Una Mesa de Ayuda, la que proporcionará a los empresarios asistencia telefónica las 24 horas del día de lunes a domingo y el soporte necesario para facilitar su incorporación a la Factura Electrónica Mipyme.

CUARTO: COMPROMISOS SERCOTEC

El SERCOTEC, en atención al objetivo individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, pondrá a disposición del SII:

- A. Certificados digitales, en el número y forma que se establezca de común acuerdo entre las partes a través de las respectivas Contrapartes Técnicas, para que el SII haga promoción y gestione su entrega en forma gratuita a quienes cumplan los requisitos para hacer uso de la Factura Electrónica Mipyme.
- B. La infraestructura necesaria para la realización de actividades de capacitación, incluyendo computadores, materiales y otros insumos que se requieran para la ejecución efectiva de los cursos.
- C. La red de ejecutivos de sus Direcciones Regionales a lo largo del país; los empresarios que sean beneficiarios de sus programas de fomento y sus socios estratégicos, para aumentar la cobertura del Programa.

QUINTO: ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES.

Será responsabilidad de SERCOTEC la convocatoria de empresarios, a través de los medios adecuados, para lograr su asistencia a los cursos de capacitación, procurando obtener una concurrencia de un promedio de 15 personas aproximadamente a cada curso.

Será responsabilidad de SII motivar a los empresarios para que se inscriban en la Factura Electrónica Mipyme y gestionar la entrega gratuita de certificados digitales, para que utilicen esa forma de documentar sus operaciones comerciales.

Será responsabilidad del SII y SERCOTEC establecer los procedimientos operativos que permitan llevar el control de los certificados digitales entregados por la empresa certificadora, a objeto de efectuar un adecuado seguimiento y control del proceso de inscripción de los empresarios al sistema de Factura Electrónica Mipyme.

Las partes dejan constancia que el SII no adquiere los certificados digitales que proporcione SERCOTEC, sino que actúa solamente como intermediario en su entrega de a los contribuyentes. Luego, el SII no tendrá ninguna responsabilidad en la adquisición, enrolamiento y servicio de soporte o garantía en el uso de los certificados digitales ni en los pagos a la empresa certificadora que esté encargada de su distribución.

Las partes se comprometen a mantener una adecuada comunicación y coordinación con el objeto de realizar las actividades que mejor cumplan el objetivo planteado, de acuerdo al programa establecido.



SERCOTEC y el SII se comprometen a realizar la difusión comunicacional del Programa con el fin de favorecer el éxito del mismo, por todos los medios institucionales disponibles.

EL SII y SERCOTEC harán una evaluación periódica de los resultados del Programa.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas partes se comprometen a utilizar la información otorgada por la otra, solo para fines institucionales, quedando expresamente prohibido el uso de la misma para otro fin.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozcan, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso a ella por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros ajenos a ellas.

En el tratamiento de los datos personales u otros antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión de su ejecución, las partes se sujetarán en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y otras disposiciones legales que establezcan la reserva de los mismos.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar las acciones que se realizarán para la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por SII es Fabiola Caamaño Osorio o quien la remplace o subrogue. Por su parte SERCOTEC designa a Francisco Ramírez Robles o quien lo remplace o subrogue, según nombramiento del Gerente de Programas de SERCOTEC.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del SII que lo apruebe. El convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término anticipado, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra institución, con al menos 60 días corridos de antelación, circunstancia que se notificará por carta certificada.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que las instituciones incumplan alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de alguna de ellas incurriere en irregularidades durante su ejecución o con motivo del mismo, la parte respectiva deberá notificar este hecho al Jefe del Servicio correspondiente, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Las partes ponderarán la gravedad de los hechos acaecidos, a fin de determinar si constituyen un incumplimiento de las obligaciones del convenio, y estarán facultadas para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y, u operación de las acciones coordinadas.



En caso que de incumplimiento grave y, o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes podrán ponerle término unilateralmente, en la forma señalada en la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado si ambas partes lo acuerdan expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, ambas partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de SERCOTEC y dos en poder del Servicio de Impuestos Internos.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Luis Uriarte Campos**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acuerdo Número 1.377 adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en su Sesión Ordinaria Número 554, celebrada con fecha 26 de abril de 2010, reducido a escritura pública ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 26 de abril de 2010, Repertorio Número 2753-2010.

La personería de don **Julio Pereira Gandarillas**, para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto N° 333, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

JOSÉ LUIS URIARTE CAMPOS
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

